



RADICADO:	08-638-31-89-003-2019-00103-00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
DEMANDANTE:	DONALDO BARRIOS YAYA Y OTROS
DEMANDADO:	I.P.S. CLINICA SANTA ANA DE BARANOA LIMITADA.

Informe Secretarial:

Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, el cual fue remitido por el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, hoy transformado en Juzgado Segundo Penal del Circuito, mediante Acuerdo PCSLA22-12028 de 19 de Diciembre de 2022, y en virtud a lo dispuesto en el Acuerdo de Redistribución N° CSJATA23-208 de 13 de abril de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, proceso remitido por el Juzgado en mención mediante correo electrónico institucional de fecha 29 de septiembre de 2023.

En el expediente no consta ni la demanda ni sus anexos.

Lo anterior para su ordenación.

Sabanalarga, octubre 23 de 2023.

El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Procede este despacho avocar el conocimiento del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Médica de la referencia de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo N° CSJATA23-208 de 13 de Abril de 2023.

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente recibido, observa este despacho que faltan piezas procesales tales como el archivo digital de la demanda y sus anexos, de acuerdo a lo expresa en el registro del Índice del Expediente Digital la demanda y sus anexos corresponde del folio uno (01) al folio cincuenta y dos (52).

Así las cosas, se evidencia entonces que el expediente digital recibido por este despacho judicial se encuentra incompleto y ante tal circunstancia, es necesario requerir al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sabanalarga, para que remita a este despacho el expediente digital con todos los archivos digitales que lo conforman, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente.

En virtud a que el apoderado judicial de la parte demandada por medio de memorial del 4 de febrero de 2020, solicitó al juzgado del conocimiento en esa fecha, que se realizara la notificación por correo electrónico a la compañía Liberty Seguros S.A. Llamada en Garantía y en el expediente no consta la mencionada notificación, se ordenará requerir al apoderado judicial de la parte demandada para que lleve a cabo el acto de notificación a la entidad llamada en garantía.

En mérito de lo anterior el Juzgado,
Calle 19 N° 18 – 47 Edificio Palacio de Justicia Piso 2
Email: j01cctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico



RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo N° CSJATA23-208 de 13 abril de 2023 y conforme a la motivación expuesta.

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sabanalarga, antes Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, para que remita a este despacho el expediente digital completo a fin de poder continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandada para que lleve a cabo el acto de notificación a la entidad llamada en garantía.

CUARTO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ESTHER SULBARÁN MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cd18f0aa39e47e8ac5cc1489a832160c90e65f89278183a3a14e0c7f4a0d081**

Documento generado en 23/10/2023 04:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>